Aduana
Paraguay

Asunción, 6 de septiembre de 2021

UOC N° 529/2021

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, en respuesta a la nota DNC N° 15792 /2021, en la que se efectúan observaciones relacionadas a la comunicación de PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 45/2020 AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE CHACO´I Y DE JOSÉ A. FALCON ID N° 376998, ADJUDICADO A LA FIRMA RDM INGENIERIA DE DIEGO RODRIGO DIAZ MOLLORQUIN RUC N ° 3522091-0, en la que se realizaron las siguientes observaciones que se responden a continuación:

1. Consultamos a la convocante motivo por el cual la prorroga se da con anterioridad a la aprobación de la misma por la Máxima Autoridad institucional.

Esta situación se debe a que existen trámites y pasos administrativos que la convocante debe cumplir con anterioridad a la concesión de la prórroga; tales como el análisis por parte de la dependencia técnica administradora del Contrato, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección Jurídica y finalmente la emisión de la Resolución de Autorización.

Sin embargo, durante la tramitación de estos análisis e informes el contrato en cuestión sigue siendo ejecutado sin interrupción. En este caso, la prórroga tiene el efecto de desplazar el plazo pactado originalmente durante un determinado tiempo en el que se pudo registrar situaciones fortuitas o de fuerza mayor no imputables al contratista.

Es decir, el contrato en cuestión fue ejecutado sin interrupción mientras eran tramitados los informes técnicos correspondientes, desplazándose en este caso la fecha inicial de entrega para la fecha 18 de agosto, plazo fenecido durante las mencionadas gestiones. Por lo que solicitamos sus buenos oficios a fin de proceder a la publicación en el sistema de la DNCP de la prórroga autorizada por la máxima autoridad institucional, bajo nuestra responsabilidad, por así corresponder en estricto derecho.

2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

En este punto, es importante destacar que la Cláusula 14 del Contrato N° 45/2020, contempla la presentación de la mencionada Declaración Jurada en los términos de la Ley N° 6355/2019, por lo que la empresa adjudicada se encuentra obligada a la presentación de dicho documento al finalizar el contrato, incluyendo las respectivas prórrogas o adendas que se puedan producir durante su ejecución.

Atentamente.

C.P. Carlos Martinez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA